



RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES

CONVOCATORIA ACEC-2020

OBJETO DE LA INVITACIÓN: Invitación para seleccionar aceleradoras o entidades que cuenten con Programas de Aceleración para fortalecer su operación y procesos de acompañamiento e inversión en el emprendimiento de alto impacto (innovadores) en el país.

A través del presente documento se procede a dar respuesta a cada una de las preguntas y/o observaciones presentadas por las personas interesadas en el marco de la invitación.

NOTA: Los nombres de las personas jurídicas que presentaron preguntas en el marco de la invitación no serán publicados, se reemplazan por la denominación “terceros interesados”.

OBSERVACIÓN No.1. Actualmente nos encontramos abriendo operación en Colombia y estamos en el proceso de constitución de la empresa en el país. Podríamos brindar toda la información que nos solicitan con los datos de la aceleradora en Chile.

RESPUESTA No.1. No, de acuerdo a los Términos de Referencia en su numeral 3,3 “QUIENES PUEDEN PARTICIPAR” podrán postularse al programa personas jurídicas de derecho público o privado constituidas legalmente en Colombia que cumplan con los siguientes requisitos:

Aceleradoras o entidades que cuenten con programa(s) de aceleración con personería jurídica con persona Jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, con mínimo (1) año de existencia y constitución a la fecha de presentación de la propuesta.

OBSERVACIÓN No. 2. ¿Existe la posibilidad de aplicar en conjunto (unión temporal, consorcio, convenio, u otras modalidades de alianza) con una organización con o sin ánimo de lucro, que hace procesos de aceleración con enfoque de impacto social y ambiental? Esto no se menciona en la página 20 de los TDR, en la sección de “Quienes no pueden participar”.

RESPUESTA No.2. Podrán postularse únicamente entidades con o sin ánimo de lucro o, que hacen procesos de aceleración con enfoque de impacto social, de acuerdo a los Términos de Referencia sólo podrán postularse al programa personas jurídicas de derecho público o privado constituidas legalmente en Colombia que cumplan con los siguientes requisitos: Aceleradoras o entidades que cuenten con programa(s) de aceleración con persona Jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, con mínimo (1) año de existencia y constitución a la fecha de presentación de la propuesta.

OBSERVACIÓN No. 3. En la página 16 del TDR se hace mención de un “programa de capacitación 100% virtual para personal a nivel directivo y operativo de aceleradoras





colombianas durante 4 semanas”. Si se hará un programa de formación, ¿de cuánta disposición de tiempo se requerirá para dicha capacitación?

RESPUESTA No. 3. En los presentes términos de referencia se menciona en el numeral 2.2.3 ETAPA 3: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CON LOS REPRESENTANTES DE LAS ACELERADORAS O ENTIDADES QUE CUENTEN CON PROGRAMA(S) DE ACELERACIÓN, esta etapa tiene una duración de 4 semanas, además los participantes de las aceleradoras y de las entidades que cuentan con programas de aceleración deberán tener una disposición de tiempo de 4-6 horas por semana aproximadamente. Así mismo, la ETAPA 4: GRADUACIÓN DE LAS ACELERADORAS O ENTIDADES QUE CUENTAN CON PROGRAMAS DE ACELERACIÓN, tendrá una duración de 2 semanas, los participantes deberán tener una disposición horaria de 1-2 horas por semana aproximadamente. Sin embargo, si los participantes desean profundizar en un tema en particular, se les ofrecerá links a artículos relevantes, videos, entre otros.

OBSERVACIÓN No. 4. ¿Cuál es su criterio de priorización? ¿Valoran más una aceleradora que tiene mucha experiencia o una que tiene muchos resultados? ¿Cuál sería el o los criterios de ponderación de estas dos categorías?

RESPUESTA No. 4. De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS ACELERADORAS O ENTIDAD QUE CUENTE CON PROGRAMA(S) DE ACELERACIÓN de los términos de referencia, la aceleradora o entidad que cuente con programa de aceleración interesada en participar en el programa, deberá cumplir con los REQUISITOS JURIDICOS Y TÉCNICOS, además del numeral 2.2.1. ETAPA 1: POSTULACIÓN DE ACELERADORAS O ENTIDADES QUE CUENTE CON PROGRAMA(S) DE ACELERACIÓN. Serán seleccionadas hasta 30 aceleradoras y/o entidades que cuente con programa(s) de aceleración, en donde cada una podrá participar con un máximo de 2 personas de nivel directivo y operativo. En caso de empate dado el cumplimiento de todos los requisitos mencionados anteriormente, se aplicará el numeral 4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE Para las solicitudes que cumplan los requisitos jurídicos y técnicos, se realizará el proceso de priorización y selección por el criterio de orden de presentación de las postulaciones, esto es, de acuerdo con el número de registro (primero en postularse).

OBSERVACIÓN No.5. ¿Los beneficiarios del Programa INNPULSA – Aceleradoras Colombia 2020 recibirán un proceso de formación personalizado o estandarizado? En los TDR se habla de que se apoyará para mejorar los programas de aceleración según las necesidades de las organizaciones. Sin embargo, no es claro si esto es con unos contenidos ya definidos o si estos se adaptan según lo que requiera cada aceleradora y/o entidad que cuente con programa(s) de aceleración.

RESPUESTA No.5. De acuerdo al numeral 2.2.2.1, 500 startups harán un levantamiento de línea de base de los participantes para la identificación de su estado actual, de tal manera permita perfeccionar programa de acuerdo con las necesidades de los beneficiarios. El





contenido temático está alineado con lo expuesto en el numeral 2.2.3 ETAPA 3: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CON LOS REPRESENTANTES DE LAS ACELERADORAS O ENTIDADES QUE CUENTEN CON PROGRAMA(S) DE ACELERACIÓN.

OBSERVACIÓN No.6. Nuestra entidad cuenta con programas propios de aceleración a startups, pero igualmente, hemos sido operadores de programas de aceleración de terceros. Para efectos de la convocatoria, ¿se podrán tener en cuenta procesos/programas de aceleración de terceros ejecutados por nuestra entidad como parte de la información a relacionar en los requisitos técnicos?

RESPUESTA No.6. No, es importante reportar únicamente los emprendimientos acelerados por la aceleradora o entidad que cuenta con programas de aceleración.

OBSERVACIÓN No.7. En nuestros programas de aceleración hemos acompañado startups de diversas características, dentro de las que se encuentran aquellas que, aunque se encuentran en etapa temprana y ya registran ventas, aún no se encuentran formalizadas. ¿Es posible relacionar este tipo de emprendimientos en la información de requisitos técnicos de la convocatoria?

RESPUESTA No.7 Si, el perfil depende de los criterios establecidos por la aceleradora o entidad que cuente con programa(s) de aceleración y que responde a la estrategia y operación del mismo. Sin embargo, es importante tener en cuenta en el alcance del objeto numeral 2.1 el enfoque en emprendimiento de alto impacto (innovadores) en el país.

OBSERVACIÓN No.8. Hemos tenido inconvenientes con el diligenciamiento del Anexo 2 - Postulación. Las listas desplegables no funcionan y al intentar abrirlo nos aparece la siguiente ventana (ver imagen). Agradecemos nos indiquen cómo debe ser diligenciado el anexo o nos remitan el documento de forma que permita seleccionar opciones de las listas desplegables.

RESPUESTA No. 8. Se realiza revisión del "Anexo 2 – Postulación" de la convocatoria y se solucionan los inconvenientes presentados frente a la edición del documento. Pueden volver a ingresar a la página <https://innpulsacolombia.com/convocatorias/aceleradoras-colombia-2020-acec-2020> y realizar su postulación.

OBSERVACIÓN No.9. En el numeral 3.5. CIERRE Y ENTREGA DE LAS POSTULACIONES. El correo debe tener los archivos adjuntos al email (no en forma de enlace a un almacenamiento externo), los cuales no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo.





En caso de que el peso de la documentación supere los 20 MB, ¿Es válido y aceptado realizar varios envíos correos que no superen los 20 MB, especificando en el asunto del correo parte 1, parte 2 de la postulación de la empresa?

RESPUESTA No. 9. Según el numeral 3.5, para la presentación de las postulaciones, el postulante deberá enviar al Correo electrónico info@innpulsacolombia.com toda la información requerida.

Pueden hacerlo con el ASUNTO: POSTULACION INNPULSA – ACELERADORAS COLOMBIA 2020, enumerando los correos electrónicos enviados de la siguiente manera “ASUNTO: POSTULACION INNPULSA – ACELERADORAS COLOMBIA 2020 1/10” hasta completar toda la información requerida para la postulación.

OBSERVACIÓN No.10. En el numeral 4.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS. a) Certificación expedida por el representante legal, donde conste el total de startups que han participado de sus procesos de aceleración en Colombia, al menos el último año 2020 (Mínimo 5Startups). Ventana de certificación deseable hasta 2 últimos años. ANEXO. 3 CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS. Se deberán relacionar todos los emprendimientos acelerados en el 2020.

Cuando dice ventana de certificación deseable hasta 2 últimos años ¿a qué se hace referencia? Cuando se menciona "los últimos 2 años" ¿estos irían a partir del inicio o cierre de la convocatoria o cual fecha sería el límite para empezar a contar esos últimos 2 años? ¿Hasta qué fecha se podrán relacionar los emprendimientos acelerados en el 2020?

RESPUESTA No. 10.1. El ANEXO. 3 CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS, se deben relacionar todos los emprendimientos acelerados en el 2020. Es deseable que se presenten la certificación de los emprendimientos de los dos últimos años, los dos últimos años cuentan a partir de la apertura de la convocatoria ACEC 2020.

10.2. ¿Se pueden relacionar emprendimientos que aún se encuentren en ejecución el programa de aceleración y que además ya superen el 75% de su acompañamiento?

RESPUESTA No. 10.2. Si, pueden relacionarse se deberá indicar que está en proceso y su porcentaje de avance. Se deberá igual tener presente el numeral 4.1.2 la NOTA TRES: Las aceleradoras o entidad que cuente con programa(s) de aceleración seleccionadas deberán reportar en el 2021 cuando sea requerido por INNPULSA los emprendimientos acelerados.

10.3. Favor aclarar el alcance de la definición de emprendimientos acompañados, si existe límite en cuanto a años de constitución de los emprendimientos, ventas, activos.





RESPUESTA No. 10.3. El perfil de los emprendimientos depende de los criterios establecidos por la aceleradora o entidad que cuente con programa(s) de aceleración y que responde a la estrategia y operación del mismo. Sin embargo, es importante tener en cuenta en el alcance del objeto numeral 2.1 el enfoque en emprendimiento de alto impacto (innovadores) en el país.

10.4. ¿Se elabora el anexo 3 por cada programa ejecutado o en el anexo 3 se relacionan todos los programas de aceleración ejecutados en los términos de tiempo estipulados?

RESPUESTA No. 10.4. Se elabora un anexo por cada programa de aceleración.

OBSERVACIÓN No.11. En el numeral 4.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS. b) Certificaciones expedidas por el representante legal, donde la aceleradora o entidad que cuente con programa(s) de aceleración, certifique la experiencia en ejecutar programas con startups de al menos un año preferiblemente con conexión con inversión.

Cuando se hace mención que se certifique la experiencia en ejecutar programas con startups de al menos un año, ¿Quiere decir que lleven al menos un año de constituida las startups? o ¿A qué se refieren con: al menos un año preferiblemente con conexión con inversión?

RESPUESTA No. 11.

1. Este aspecto se modifica la adenda No. 1 de los Términos de Referencia.

4.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS. b) Certificaciones expedidas por el representante legal, donde la aceleradora o entidad que cuente con programa(s) de aceleración, certifique la experiencia en ejecutar programas con startups, que hayan finalizado con éxito y preferiblemente con conexión con inversión.

El presente se publica el 1 de diciembre de 2020 en la página web <https://www.innpulsa.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – INNPULSA COLOMBIA

